

ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Hugo Rene REICHERT, representante de TIERRAS PAMPEANAS SRL en fecha 10/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicha nota el Sr. REICHERT, en representación de TIERRAS PAMPEANAS SRL, solicita a este Cuerpo Deliberativo la posibilidad de que no se practiquen y/o liquiden "Tasas por Inspección a Propiedades No Edificada", (Ordenanza Tarifaria Anexo I Capitulo2° Artículo 3°) respecto de las parcelas designadas catastralmente: Ej.097 – Circ. III – Radio T – Qta.1 Parc. 1 -3-5, - Ej.097 – Circ.III – Radio T – Quinta 2 Parc. 1 y 2, - Ej.097 – Circ.III – Radio T – Quinta 5 – Parc. 2 y 3, - Ej.097 – Circ. III – Radio T – Quinta 6 – Parc. 2 y 3, que integran el Proyecto denominado "Sur Oeste" hasta tanto la firma en cuestión culmine el trámite de regularización registral de las mismas. -

Que, por **Ordenanza Nº 27/2021** se otorgó factibilidad al Anteproyecto de Loteo que abarca las parcelas en cuestión. -

Que, el Sr. REICHERT informó que el trámite judicial a los efectos de adquirir por posesión las parcelas de referencia tramita por ante Juzgado Civil, Laboral, Comercial y Minería Nº UNO, de la IIIº Circunscripción Judicial en el marco de los autos caratulados "PATTACINI, ALBA IRENE sobre POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. Nº 18851 y que se encuentra con sentencia judicial firme, estando pendiente las respectivas inscripciones por ante el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de La Pampa. -

Que, conforme surge de la Ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, Corresponde al Concejo Deliberante dictar normativas inherentes a dicho tema.



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERTANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Exímase del pago de las "Tasas por Inspección a Propiedades No Edificadas" del Anexo I, Capítulo Segundo, de la Ordenanza Tarifaria 02/2024 a TIERRAS PAMPEANAS SRL respecto a los inmuebles identificados catastralmente como: Ej.097 – Circ. III – Radio T – Qta.1 – Parc. 1 -3-5, – Ej.097 – Circ.III – Radio T – Quinta 2 Parc. 1 y 2, – Ej.097 – Circ.III – Radio T – Quinta 3 – Parc. 2, – Ej.097 Circ. III – Radio T – Quinta 5 – Parc. 2y3, – Ej.097 – Circ. III – Radio T – Quinta 6 – Parc. 2 y 3, desde el período comprendido entre abril 2024, hasta el mes de marzo del año 2025, inclusive.

ARTICULO 2º.- Establézcase que, terminado el período de vigencia dispuesto en la presente, la exención establecida quedará sin efecto de manera automática, sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Municipalidad de General Acha. -

<u>ARTICULO 3º</u>.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

ORDENANZA N° 50/2024